

12
cilleria de Granada à ocho de Enero de mil setecientos setenta y ocho, y se mandó guardar, y cumplir, y para ello imprimir, y comunicar. = Vargas.

Es copia de la Original, de que certifico.

*Don Josef Manuel
de Vargas.*

Señor Fiscal, en esta Real Audiencia de Granada, por su Real Cédula de veinte y ocho de Noviembre próximo se ha comunicado al Consejo de la Real Audiencia para que expida las ordenes que corresponden en la parte que corresponde a los Dominios de Europa, y en la parte que corresponde a los Dominios de Indias, y de lo expuesto por el Señor Fiscal, en esta Real Audiencia, se ha acordado expedir la Real Provision que se ha de expedir con las prevenciones y reglas que se han de observar por los Oidores, y Demandantes, que se siguen por el Abad, y Cabildo de la Real Catedral de Covadonga, y ha acordado se remita a esta Chancilleria, para mandarle que el exemplar impreso adjunto de la Real Provision, para que se diligencie en su cumplimiento, las ordenes correspondientes a los pueblos de su territorio, a fin de que presten todo el favor, y auxilio que necessitaran dichos Oidores, y Demandantes, para que con arreglo a lo que se ha dispuesto en la Real Provision, se cumplan las expresadas reformas, sin que se siga esta, ni molestia: Y de orden del Consejo lo participo a V. S. para que proceda a su cumplimiento, y del recibido me dara aviso para ponerlo en su superior noticia.

Yo Don Josef Manuel de Vargas, Oidor de esta Real Audiencia de Granada, se hizo notoria en el Real Acuerdo general, celebrado por los Señores Presidentes, y Oidores de la Real Chancilleria de Granada, a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1778. = Don Antonio Marin de Salazar, Señor Presidente de la Real Chancilleria de Granada.